

Provincia: Valladolid. Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «San Agustín». Domicilio: Carretera de Madrid, kilómetro 187. Titular: Padres Agustinos Recoletos. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose en tal sentido la Orden de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Las clasificaciones señaladas anulan cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrán sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28595** *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares en el Centro privado de Formación Profesional «Juan Solé», sito en Los Dolores, Cartagena (Murcia).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Félix Pierola Martínez, en representación de la titularidad del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grado, homologado, «Juan Solé», sito en Los Dolores, Cartagena (Murcia), mediante el que solicita la ampliación de 40 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 640;

Resultando que por Orden de 19 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) se concedió al citado Centro la transformación y clasificación definitiva como Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado, homologado, y por Orden de 10 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1985) se le fija al Centro una capacidad máxima de 600 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, que lo eleva con propuesta favorable de ampliación de puestos escolares, acompañando los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en su informe de fecha 8 de julio de 1988, estima la capacidad del Centro en 640 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la ampliación de 40 nuevos puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional «Juan Solé», sito en Los Dolores, Cartagena (Murcia), quedando fijada la capacidad máxima del mismo en 640 puestos escolares.

Lo que le comunico a para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28596** *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional denominado «Santa Teresa», sito en Santa María de Nieva (Segovia).*

Visto el expediente instruido por la Dirección Provincial del Departamento en Segovia al Centro privado de Formación Profesional denominado «Santa Teresa», sito en Santa María de Nieva (Segovia),

carretera de Arévalo, número 36, que de hecho ha cesado en sus actividades;

Resultando que por Orden de fecha 21 de julio de 1976 se le concede al citado Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Segovia, que lo eleva con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por escrito de fecha 18 de diciembre de 1987 la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Segovia concede a los interesados el trámite de vista y audiencia que dispone el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que, transcurrido el plazo concedido al efecto, la titularidad del citado Centro no ha formulado alegación alguna;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el Centro «Santa Teresa» ha dejado de impartir las enseñanzas de Formación Profesional para las que fue autorizado, lo que implica, necesariamente, el cese de actividades;

Considerando que el cese de actividades del Centro «Santa Teresa» no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto acordar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional denominado «Santa Teresa», sito en Santa María de Nieva (Segovia), a partir del presente curso escolar 1988-1989.

En el caso de habersele dotado al Centro con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sr. Directora general de Centros Escolares.

**28597** *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se fija la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de los Angeles», de Sangonera la Verde (Murcia).*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares incoado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de los Angeles», sito en calle Granja, sin número, de Sangonera la Verde (Murcia);

Resultando que por Orden de 16 de julio de 1976 se le concedía a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que la Orden citada no fijaba la capacidad real de la Sección, limitándose a señalar que la misma tendría una capacidad mínima de 40 puestos escolares para cada una de las Secciones que por dicha Orden se autorizaban;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, que acompaña informe de la Unidad Técnica en el que estima la capacidad máxima de la Sección en 140 puestos escolares;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en informe de 25 de marzo de 1988, estima la capacidad máxima de dicha Sección en 120 puestos escolares;

Resultando que por escrito de la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, de fecha 13 de abril de 1988, se le concede a los interesados el trámite de vista y audiencia que previene el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que transcurrido el plazo concedido al efecto no se han formulado alegaciones;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de los Angeles», sita en calle Granja, sin número, de Sangonera la Verde (Murcia), en 120 puestos escolares, para impartir las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado, y Comercial, en Formación Profesional de primer grado.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28598** *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Centro de Estudios Lagasca», sito en calle Lagasca, 65, de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Barrasa López-Palacios, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, denominado «Centro de Estudios Lagasca», sito en calle Lagasca, número 65, de Madrid, mediante el que solicita el cese de actividades del citado Centro:

Resultando que por Orden de 11 de febrero de 1982 se le concede autorización definitiva de apertura y funcionamiento:

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo eleva con propuesta favorable de autorización de cese de actividades, acompañando el informe, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el Centro no imparte las enseñanzas de Formación Profesional para las que fue autorizado, lo que implica, necesariamente, el cese de actividades;

Considerando que del informe de la Inspección Técnica de Educación se desprende que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza, no perjudica la escolarización de los alumnos.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Centro de Estudios Lagasca», sito en calle Lagasca, número 65, de Madrid, a partir del curso académico 1987/88.

En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28599** *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se fija la capacidad en puestos escolares a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Salus Infirmorum», de Cuenca.*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares incoado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Salus Infirmorum», sito en calle Colón, número 6, de Cuenca:

Resultando que por Orden de 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) se le concedía a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que la Orden de creación de dicha Sección no fijaba la capacidad real de la misma, limitándose a señalar que tendría una capacidad mínima de 40 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Cuenca, que acompaña informe de la Unidad Técnica en el que propone la fijación en 113 puestos escolares;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar estima la capacidad de la Sección en 178 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial del Departamento en Cuenca, conforme al artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concede al interesado un plazo de diez días para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos;

Resultando que en contestación a lo anterior la Dirección de la citada Sección manifiesta que la capacidad máxima de la misma es de 80 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Salus Infirmorum», sito en calle Colón, número 6, de Cuenca, en 80 puestos escolares, para impartir las enseñanzas de la rama Sanitaria, profesión Clínica, en Formación Profesional de primer grado.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28600** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas en el extranjero en su modalidad de incorporación urgente correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador y al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

Por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8) se convocaba el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero; del mismo modo, por Orden de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), se convocaban Acciones de Formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que las mencionadas Ordenes conceden a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ésta ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas del Programa Sectorial, Subprograma General de Becas en el Extranjero que se relacionan en el anexo I.

Segundo.-Adjudicar las becas del Programa Nacional, Subprograma de Perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos y Subprograma de Formación de Postgrado de acuerdo con los anexos II y III.

Tercero.-Los países de destino, dotaciones mensuales y fecha de inicio del disfrute de estas becas serán los que se relacionan en los anexos correspondientes, siendo la fecha de finalización de las mismas el 31 de agosto de 1989.

Cuarto.-Los beneficiarios de estas becas quedan sujetos al cumplimiento de la normativa fijada en la correspondiente Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.